

58
1

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 OCT 2020

octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202000009

Teniendo en cuenta lo enseñado por la Corte Suprema de Justicia en decisión de tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020) bajo el número STC6687-2020, y lo indicado en el art. 40 de la ley 153 de 1887, tal y como fuera modificado en la ley 1564 de 2012, es claro que para la notificación de este asunto NO era aplicable el Decreto Ley 806 de 2020, por haber iniciado dicho trámite con anterioridad a la expedición de esa norma.

Empero, debe tenerse a Alex José Saltarín Noguera como notificado por conducta concluyente del asunto, tal y como se extrae de la documental por este aportada al plenario. Y asimismo, tomar en cuenta el recurso de reposición contra el mandamiento de pago y la petición de falta de competencia presentada.

Entonces, de conformidad con lo previsto en los arts. 100 núm.: 1, 318 y 442 núm. 3 del Código General del Proceso, ambas oposiciones se tramitarán en forma conjunta por tratarse la falta de competencia una excepción previa, y en el caso del proceso ejecutivo esta debe tramitarse como recurso de reposición al mandamiento de pago.

En tal virtud, se ordena a la Secretaría, de esta sede judicial CORRER TRASLADO de las defensas oportunamente formuladas por el señor Saltarín Noguera, en la forma que indican los arts. 110 del Código General del Proceso y/o el Decreto Ley 806 de 2020.

Se RECONOCE a Laureano Verdeza Garavito, como apoderado judicial de Alex José Saltarín Noguera en la forma, términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 61
Fijado hoy 22 OCT. 2020
a la hora de las 8:00 A.M.